CLAUSULAS ESPECIFICAS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE COMODATO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODANTE:

1. Realizar la entrega material del bien inmueble objeto del presente contrato para atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia de "Cero a Siempre", y específicamente a los niños y niñas con vulnerabilidad de conformidad con las directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF

2. Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico de los bienes muebles e Inmueble objeto del presente contrato durante el término de duración del presente contrato y el de sus prórrogas.

3. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato.

5. Asumir los gastos relacionados con el pago de impuesto predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y demás gastos que ocasione o cualquier otro impuesto hasta que el inmueble entre en operación.

6. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO:

1. Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble y sus muebles objeto del presente contrato.

2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado. Destinar el bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado.

3. Asumir los gastos relacionadas con el pago de impuesto predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y además gastos que ocasione o cualquier otro impuesto.

4. Suscribir acta de recibo del bien objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios.

5. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación.

6. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc.

7. Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF.

8. Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien.

9. No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del **COMODANTE.**

10. Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo.

11. Vigilar y custodiar los bienes muebles e inmueble objeto del presente contrato dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE.

12. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO: El COMODATARIO** no será responsable por caso fortuito, a menos que: **a-** Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; **b-** El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **c-** Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **d-** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

PÚBLICA